

## Hostigamiento al Deudor. Reclamo por Intimación Extrajudicial por Presuntas Deudas de Bancos, Financieras y Empresas

Al xxxxxxxxxxx

(poner razón social o nombre de la empresa o estudio que lo intima) S??/?-D:

???, DNI N° xxx, con domicilio en xxxx, localidad: xxx, Provincia de xxxx, Teléfono N° xxx, se presenta ante Uds., a fin de reclamar lo siguiente:

Hechos:

Que habiendo recibido una intimación por una presunta deuda, sin brindar información clara y detallada, una información completa: fecha en la que se contrajo la deuda, monto total, la composición de la deuda (intereses, por ejemplo) y demás detalles pertinentes que se relacionan con el derecho a la información, ha cometido una infracción al art. 4º, 8º bis, y concordantes de la Ley 24.240 L.D.C., cuya base proviene del art. 42 de la C.N. y como también que la misma se encuentra «prescripta» conforme lo ordena el art. 2652 CCyC., por lo que no estoy obligado legalmente a pagarla.

Por lo que rechazo dicha intimación, rechazo la legitimidad de la deuda reclamada y se abstenga de realizar cualquier procedimiento intimidatorio, que me generan situaciones vergonzantes y humillantes.

Prueba:

Documental: agregar copia de intimación recibida, o cualquier documentación en que base su reclamo si la hubiere.

Petición:

1. Solicito: que cese la infracción, proveyendo conforme lo dispone el artículo 8 bis de la Ley 24.240, una abstención total a nuevas intimaciones o cualquier tipo de maniobra de reclamo ilegítimo, todo ello sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que correspondan.
2. Daño Directo: dado el menoscabo sufrido, conforme lo he expresado solicitaré en caso de rechazo se indemnice con el máximo valor dispuesto por el art. 40 Bis. Ley 24.240 en el Organismo Gubernamental de Defensa al Consumidor.
3. Sanciones: dado el menoscabo sufrido, conforme lo he expresado solicitaré en caso de rechazo le sea aplicada la multa prevista en el art. 47 inc. B), Ley 24.240 y/o cualquier otra sanción que correspondiere, en su máxima graduación, por el carácter de reincidente, la cuantía de los beneficios indebidamente obtenidos, su proyección económica, el peligro de su generalización para todos los usuarios, y la repercusión de estas infracciones atento la posición en el mercado (conf. art. 49 de la ley 24.240) en el Organismo Gubernamental de Defensa al Consumidor. Como también la denuncia al Colegio de Abogados correspondiente.

Firma: xxxxxxxx